**Ficha técnica**

Instrumentos de valoración del Sistema de Apreciación de Conocimientos y Aptitudes

|  |  |
| --- | --- |
| Rubro | Descripción |
| Nombre del instrumento | Instrumento de valoración conocimientos y aptitudes para la promoción a la función de supervisión |
| Clave interna |  |
| Proceso de selección | Proceso de selección para la promoción a funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica (promoción vertical) |
| Etapa | Etapa 1 del proceso de selección para la promoción vertical |
| Año de aplicación | 2021 |
| Propósito | Valorar que el personal que aspira a recibir una promoción vertical para realizar funciones de supervisión cuente con las habilidades, competencias profesionales, conocimientos y capacidades vinculadas con el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables en el ámbito de su responsabilidad, así como las requeridas para apoyar y asesorar a las escuelas en el logro de la excelencia educativa [[1]](#footnote-1). |
| Objeto de evaluación | Mediante este instrumento, se valoran aquellos aspectos de los *Perfiles profesionales, criterios e indicadores* para supervisores referidos a su conocimiento sobre las normas, planes, programas, estrategias, lineamientos y criterios que regulan y orientan la educación en el país; y a su capacidad para lograr que se pongan en práctica en los espacios educativos a su cargo de acuerdo a contexto y necesidades[[2]](#footnote-2).  El objeto de evaluación se centra en apreciar que los aspirantes posean los conocimientos y aptitudes que les permitan identificar estrategias apropiadas para organizar y planear sus actividades académicas, administrativas y técnicas de zona, de manera que su labor contribuya que todas las niñas, niños y adolescentes reciban un servicio educativo regular que favorezca el desarrollo de sus habilidades, conocimientos y actitudes en un ambiente de equidad, inclusión, excelencia e interculturalidad. Se busca valorar su capacidad para identificar acciones diagnósticas que permitan comprender las características del contexto en que se ubican las escuelas, conocer los rasgos de directivos y colectivos escolares, distinguir diversas formas de organización escolar y analizar la cultura escolar de los planteles a su cargo.  Un aspecto central es apreciar en los aspirantes los conocimientos y aptitudes para identificar rasgos relevantes de las prácticas de gestión escolar y enseñanza a partir de los cuales construir perspectivas comunes que permitan adecuar la implementación de las políticas educativas a las necesidades y características de las escuelas. Esto supone valorar la su capacidad para reconocer formas adecuadas de elaboración de un plan de trabajo de supervisión escolar centrado en lograr la transformación de las prácticas pedagógicas y de gestión que propicien el máximo logro de los aprendizajes en los alumnos.  Asimismo, se valoran los conocimientos y aptitudes para identificar estrategias de apoyo, acompañamiento y asesoría a los directivos y colectivos docentes en las acciones de transformación escolar destinadas a mejorar las prácticas docentes y directivas.  Finalmente, se valora la capacidad de los aspirantes para reconocer estrategias adecuadas de gestión con otras autoridades, instituciones, familias y comunidad para que las escuelas a su cargo, cuenten con las condiciones necesarias para apoyar el aprendizaje y bienestar de los alumnos. |
| Población objetivo | Toda persona que decide voluntariamente participar en la convocatoria pública del proceso de selección para la promoción vertical y cumple con los requisitos establecidos en la misma.  Los aspirantes deberán contar con experiencia mínima de cuatro años en la función docente y nombramiento definitivo para participar en el proceso de selección a la categoría inmediata superior[[3]](#footnote-3). Para promoción a funciones de supervisión en los diferentes niveles y modalidades de la educación básica, podrán participar aspirantes con las siguientes categorías:   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Nivel** | **Función/Categoría** | **Nivel** | **Función/Categoría** | | Educación inicial | * Directora para centros de desarrollo infantil (C E0125) * Inspectora para centros de desarrollo infantil | Telesecundaria | * Director maestro de telesecundaria ( E2780 y E2781) * Inspector de zona de telesecundaria  (E2710 y E2711) | | Educación preescolar | * Directora de jardín de niños (C E0120 y E0121) * Inspectora de jardín de niños (C E0100 y E0101) * Asesor técnico pedagógico (E2602 y E2603) | Educación especial | * Director de escuela de educación especial (E0629) * Asesor técnico pedagógico en Educación Especial (E2604 y E2605) | | Educación primaria | * Director de primaria (E0220 y E0221) * Inspector de zona de enseñanza primaria (E0200 y E0201) * Asesor técnico pedagógico (E2600 y E2601) | Educación física | * Profesor de educación física  (E0761, E0762, E0763, E0764, E0765 y E0773). * Asesor técnico pedagógico en educación física (E2804 y E2805) | | Educación indígena | * Director bilingüe de educación preescolar indígena (E1475 y E1488) * Asesor técnico pedagógico en educación preescolar indígena (E2609) * Director bilingüe de educación primaria indígena (E1483) * Asesor técnico pedagógico en educación primaria indígena (E1483) * Inspector bilingüe de educación primaria indígena | Educación básica para adultos | * Director de educación básica para adultos nocturna (E1524 y E1525). | | Educación secundaria | * Director de secundaria (E0320 y E0321) * Jefe de enseñanza secundaria (E0350 y E0351) * Director de escuela secundaria técnica (E0420 y E0421) * Jefe de enseñanza secundaria técnica (E0450 y E0451) |  |  | |
| Alcances de los resultados | Para los sustentantes: Contar con un diagnóstico individual sobre los conocimientos y aptitudes valoradas en el proceso de selección para la promoción vertical, permitiendo identificar las fortalezas y áreas de mejora propias que guiarán una búsqueda informada de oportunidades para su formación continua[[4]](#footnote-4).  Para la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, las autoridades educativas federales y locales[[5]](#footnote-5): Contar con diagnósticos a nivel nacional y local que contribuyan a identificar patrones de fortalezas y áreas de oportunidad en los conocimientos y aptitudes valoradas a fin de formular y fortalecer programas de formación, capacitación y actualización para la función de supervisión[[6]](#footnote-6). |
| Uso de los resultados | Los resultados obtenidos en este instrumento serán ponderados con los resultados del *Cuestionario de habilidades directivas para aspirantes a la función de supervisión* y la *Encuesta de percepción sobre el trabajo directivo y aportaciones al colectivo escolar*, así como con el resto de los factores establecidos en la Ley General del Sistema de Carrera para las Maestras y los Maestros (LGCMM). A partir de esta ponderación se integrarán las listas de prelación con base en las cuales se asignarán las plazas vacantes. |
| Impacto | De alto impacto. A partir de los resultados obtenidos se tomarán decisiones basadas en evidencia para la promoción a la función de supervisión en la educación básica. La selección de los perfiles más idóneos incidirá en el mejoramiento de los procesos educativos y de gestión en el ámbito educativo nacional. |
| Sensibilidad a la práctica | Alta. El instrumento de valoración de conocimientos y aptitudes está elaborado con apego a los criterios e indicadores contenidos en los Perfiles profesionales, que constituyen el referente para el ejercicio de la práctica educativa en nuestro país. |
| Cobertura | Nacional |
| Tipo de instrumento | Prueba objetiva |
| Tipo de respuesta | Opción múltiple. Cada pregunta se acompaña de cinco opciones de respuesta. Una opción refiere a *no lo sé*, en las otras cuatro solo una es la correcta. |
| Características del instrumento | Prueba objetiva compuesta por reactivos de opción múltiple; cuya resolución requiere conocimientos y aptitudes propias de las funciones de supervisión vinculadas con las disposiciones técnicas y normativas de la educación básica y capacidades para apoyar y asesorar a las escuelas del nivel educativo correspondiente. |
| Requisitos para la aplicación | Administrado en computadora y coordinado por un aplicador. El horario será de acuerdo con el horario del centro del país. |
| Tipo de aplicación | Aplicación en línea. En una sede a través de una plataforma. |
| Duración de la aplicación | Cuatro horas |
| Número de sesiones | Una |
| Longitud del instrumento | 60 ítems aproximadamente, distribuidos en dos módulos. El primero, compuesto por 40 reactivos que corresponden con las generalidades de la función de supervisión en educación básica. El segundo, compuesto por 20 reactivos específicos que corresponden a la plaza de supervisión a la que se aspira, de: educación inicial o preescolar, primaria, secundaria, secundaria tecnología, educación física o educación especial. |
| Modelo de medición | Modelos de Diagnóstico Cognitivo. |
| Propiedades estadísticas deseadas | α de Cronbach (>= 0.80); CFI, TLI, GFI, NFI (>= 0.90); RMSEA, SRMSR (<= 0.08) |
| Evidencias adicionales | Ninguna |
| Devolución de resultados: | Reporte individualizado por cada una de las áreas que integre el instrumento |

1. SEP (2019). *Lineamientos generales del proceso de selección para la promoción a funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica*. *Promoción Vertica*l p.13. [↑](#footnote-ref-1)
2. USICAMM (14 de diciembre de 2019), *Perfiles profesionales, criterios e indicadores para docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión. Ciclo escolar 2020-2021*, pág. 49-50. [↑](#footnote-ref-2)
3. SEP (2019). *Lineamientos generales del proceso de selección para la promoción a funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica*. *Promoción Vertica*l p. 6. [↑](#footnote-ref-3)
4. La normatividad federal vigente en la materia en la LGSCMM establece que los resultados y recomendaciones individuales que deriven de los procesos de selección, serán considerados datos personales; de tal manera que la información que se genere por la aplicación de la presente Ley, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. [↑](#footnote-ref-4)
5. *Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros*, art. 14 [↑](#footnote-ref-5)
6. *Ley reglamentaria del artículo 3o. De la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia de mejora continua de la educación, art. 17.* [↑](#footnote-ref-6)